

Solicitante	[REDACTED] [REDACTED]
Asunto	Solicitud de acceso a la información pública
Expediente	12-OPEN-00008.8/2026
Documento	Resolución de acceso parcial

RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha de registro de entrada 23/01/2026, [REDACTED] presenta en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una solicitud de acceso a la información pública, con base en lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de Abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en la que solicita información sobre *"todas las resoluciones, acuerdos, convenios, delegaciones o actos administrativos mediante los cuales la Comunidad de Madrid delegó, autorizó, habilitó o encargó a la Federación Madrileña de Kárate y D.A. la impartición de formación oficial de entrenadores deportivos, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2025"*.

Considerando que, una vez analizada su solicitud, en lo relativo a las resoluciones, acuerdos, convenios, delegaciones o actos administrativos mediante los cuales la Comunidad de Madrid delegó, autorizó, habilitó o encargó a la FMK y DA la impartición de formación oficial de entrenadores deportivos no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, siendo además que dicha información ya fue facilitada en Open núm. 12-OPEN-00103.0/2025 (reiterándose a continuación su contenido).

Y, finalmente, considerando que, una vez analizada la solicitud, se ha podido comprobar que en lo relativo a la información solicitada sobre la impartición de formación oficial de entrenadores deportivos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2025 este órgano administrativo no posee la documentación solicitada ni conoce el órgano administrativo que pudiera poseerla.

Considerando que, una vez analizada la parte final de su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en concreto a la señalada en el apartado d), referido a solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) y c) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Deportes

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar al solicitante el acceso a la información pública solicitada de la que dispone este órgano administrativo informándole de lo siguiente (reiterándose el contenido de los puntos 1, 2 y 3 de la Open núm. 12-OPEN-00103.0/2025):

1. Las competencias públicas que ejerce la Federación madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas, **entre las que figura la colaboración con la Administración en la formación de técnicos deportivos, las ejerce y se fundamenta en la Ley 15/1994 del Deporte**, de 28 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, no siendo necesario ninguna habilitación expresa más o delegación, puesto que así está previsto en la mencionada Ley del Deporte y en el Decreto 159/1996, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 33.2 de la Ley 15/1994 se establece lo siguiente: *“Las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, además de sus propias atribuciones, **ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo**, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”*

Asimismo, el artículo 11.c) del Decreto 159/1996, de Decreto por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid establece lo siguiente: *Las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, (...) ejercen bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la Administración deportiva de la Comunidad de Madrid, **por delegación, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:** (...) c) Colaborar con las Administraciones públicas implicadas en la formación de técnicos deportivos, (...).*

2. Conforme con lo establecido en el apartado anterior no existen Convenios o acuerdos vinculados a la formación con la FMK y DA. Se imparte la formación de entrenadores por parte de la Federación Madrileña de Karate y Disciplinas Asociadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 159/1996, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
3. Conforme con lo establecido en el apartado no existen estos documentos. La administración deportiva de la Comunidad de Madrid solo autoriza cursos promovidos por las federaciones deportivas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, tanto estatal como autonómica. La legislación que se tiene en cuenta es el Real Decreto 1363/2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, así como la Orden ECD/158/2014, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la D.T. 1ª del citado Real Decreto.

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de información pública presentada relativa a la información solicitada sobre la impartición de formación oficial de entrenadores deportivos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2025, al no poseer este órgano administrativo la documentación solicitada ni conocer el órgano administrativo que pudiera poseerla.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a 29 de enero de 2026
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Firmado digitalmente por: TOMÉ GONZÁLEZ ALBERTO

Fdo: Alberto Tomé González